



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000452 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME LEGAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 30 de julio del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 31 julio del 2024, INFORME N° 365-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 07 de agosto del 2024, INFORME LEGAL N° 074-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 13 de agosto del 2024, INFORME N° 624-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 19 de agosto del 2024, PROVEÍDO de fecha 19 de agosto del 2024, INFORME N° 712-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000452 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2024

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo de 2024**, se resolvió en su artículo primero lo que a letra dice: "(...) **APROBAR la AFECTACIÓN EN USO EN VÍA DE REGULARIZACIÓN** a favor de la *Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, respecto del predio cuya área es de 20,243.36 m² y un perímetro de 1,476.62 ml, ubicado en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en la Partida Electrónica N° 04001365 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura, anotado con CUS N° 49664, con el objeto de realizar actividades de promoción de desarrollo económico provincial y promover actividades artísticas, gastronómicas, artesanales, etc, y así fomentar el turismo en la provincia de Contralmirante Villar, conforme a los argumentos expuestos (...)*".

Que, mediante **INFORME LEGAL N°069-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 30 de julio de 2024, el área legal de esta subgerencia recomienda al subgerente de Acondicionamiento Territorial solicitar información, a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada Resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgreda, afecta o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme lo señalado en el Capítulo II de. Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Nota de Coordinación N°092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 31 de julio de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT, solicitó a la Secretaria General Regional, informar si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe N°365-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-TD**, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de Trámite Documentario señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SIGGEDO del documento solicitado, desde el 24 de abril de 2024 hasta la actualidad; por lo que, no se ha encontrado registrado ningún documento de recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo de 2024.

Que, mediante **Informe Legal N°074-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Área Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, al no existir algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000452 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2024



web de la institución, opina que se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024.

Que, mediante INFORME N° 624-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Que, mediante Proveído de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para la respectiva emisión de la opinión legal, previa al acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 712-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de agosto del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA** la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024; en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal y se proceda a emitir el correspondiente acto resolutivo con las formalidades de Ley.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR, FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024, que **APRUEBA LA AFECTACIÓN EN USO EN VÍA DE REGULARIZACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, del predio ubicado en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, cuya área es de 20,243.36 m² y perímetro de 1,476.62 ml, inscrita en la Partida Electrónica N° 04001365-ORT, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000452 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2024

registro de Predios de la Oficina Regional de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura, anotado con CUS N° 49664, con el objeto de realizar actividades de promoción de desarrollo económico provincial y promover actividades artísticas, gastronómicas, artesanales, etc., y así fomentar el turismo en la Provincia de Contralmirante Villar, conforme a los argumentos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

